

### Municipalidad de Villa Santa Rosa



Villa Santa Rosa, 27 de Abril del 2020

# **DECRETO N° 025 /2020**

#### VISTO:

Los Decretos N° 260/20, 297/20 y posteriores relacionados con la Emergencia Sanitaria dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos 017/2020, 018/2020, 022/2020, 024/2020, del Ejecutivo Municipal; y,

# CONSIDERANDO:

Que ante la situación emergente debido a la propagación de la pandemia del coronavirus (Covid-19) en numerosos países, llegando a nuestra región y a nuestro País ha provocado una parálisis casi total en las actividades productivas, en particular comercios y servicios, produciendo un derrumbe de los recursos tributarios;

Que con fecha anterior a la dispuesto por el Gobierno Nacional en cuanto al aislamiento social preventivo y obligatorio este Departamento Ejecutivo Municipal había acordado con el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Santa Rosa un cronograma de incremento salarial;

Que es intención del Ejecutivo Municipal respetar lo acordado en resguardo del bienestar de nuestros empleados, pero también ser cauteloso en el manejo de los fondos municipales, en razón de esto es que se dispondrá la suspensión temporal de los incrementos en los sueldos de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también los pertenecientes a la planta política del Municipio.

Atento a ello y las facultades que le otorga la ley 8102;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

## **DECRETA**

**Artículo 1°: SUSPENDASÉ** en forma temporal, a partir del día de la fecha y hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal crea conveniente, los aumentos de sueldos, viáticos, o cualquier concepto remunerativo que se cobre en forma personal por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, y los pertenecientes a la planta política de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

**Artículo 2°: SUSPENDASÉ** en forma temporal, a partir del día de la fecha y hasta que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, los aumentos de sueldos, viáticos, o cualquier concepto remunerativo de los contratos celebrados por este municipio y cuya variable de incremento sean las escalas salariales dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a excepción del personal afectado por el servicio de salud.

**Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas Municipal, al Área de Recursos Humanos, al Área de Contaduría, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer